

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal de responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Naun Rojas Cárdenas y otro

Demandado: Cootranrio Ltda. y otros

Rad. 2019-00038-00

I.- NTROITO

*Procede la instancia a decidir sobre el recurso de reposición, interpuesto contra el auto de fecha 25 de febrero de 2020, mediante el cual se tiene oportunamente contestada la demanda por parte del señor **Fabián Libardo Ramírez Penagos**.*

II.- ANTECEDENTES.

Mediante auto de fecha 8 de mayo de 2019 se admite la demanda de responsabilidad civil extracontractual que nos ocupa, en cuyo auto se ordena correrse el término de traslado a los demandados.

El día seis (06) de diciembre de 2019 se realiza la notificación personal al señor Fabián Libardo Ramírez Penagos, en la cual se advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y anexos.

Teniendo en cuenta que el día 28 de enero de 2020 fue radicada la contestación de la demanda, se emite auto de fecha 25 de febrero de 2020 por medio del cual se tiene oportunamente contestada la demanda.

III.- FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

En síntesis, afirmó el recurrente que la demanda fue contestada en forma extemporánea, teniendo en cuenta que el señor Fabián Libardo Ramírez Penagos fue notificado en forma personal el día 06 de diciembre de 2019, concediéndosele 20 días para contestar la demanda, término que venció el día 27 de enero de 2020 y la contestación de la demanda fue radicada el día 28 de enero de 2020.

IV.- CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta lo argumentado por el recurrente es de traerse a colación el Decreto 2766 de 1980 en el que se estableció que el 17 de diciembre sería día cívico y de celebración para la Rama Judicial, por ello dicho día se tomó como vacancia judicial junto con el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020, cabe aclarar que esta última fecha fue día sábado, por lo que se inició a laborar el día lunes 13 de enero de 2020. Por lo tanto, la fecha límite para presentar la contestación de la demanda fue el 28 de enero de 2020, cumpliéndose así con el término establecido de veinte (20) días, comprendidos entre el 06 de diciembre de 2019 al 28 de enero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior y evidenciándose el cumplimiento de la contestación de la demanda del señor Fabián Libardo Ramírez Penagos en los términos establecidos, no se repondrá el recurso de reposición alegado

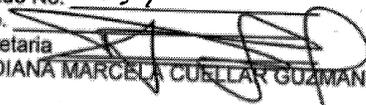
Sin más elucubraciones, el Juzgado,

IV.- RESUELVE.

PRIMERO: No reponer el auto de fecha 25 de febrero de 2020, por lo expuesto en este proveído.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. 10-14/10-2020
El auto anterior se notifico hoy por anotación
En estado No. 039
Feriado.
La secretaria 
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN